



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ingeniería

"2025- Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

"1985-2025. 40 aniversario del CIN"

VISTO la Resolución del Consejo Superior N°171/2025 por la cual se definen las actividades de Vinculación Directa con la Sociedad y se derogan las Resolución N°117/04 y N°026/04 de Consejo Superior, y:

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N°042/09 de Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, se establece la normativa específica para esta Unidad Académica, relativa a las Actividades de Vinculación Directa de la UNRC con la Sociedad, de acuerdo al tipo de actividad a ejecutar.

QUE es necesario adecuar la normativa de esta Facultad a la Resolución de Consejo Superior, por lo que el Secretario de Vinculación con el Medio de la FI, presentó nota a Consejo Directivo, solicitando la revisión de la misma, en lo referente a la Vinculación Formal de las Actividades que se lleven a cabo ante la solicitud de personas, entidades, organismos, empresas, instituciones que utilicen las capacidades humanas, técnicas y de infraestructura con la que cuenta la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

QUE es indispensable lograr una estrecha vinculación y articulación con el medio socio-productivo de forma tal que las demandas sean rápidamente interpretadas, atendidas y resueltas.

QUE las Actividades de Vinculación rigen como un instrumento concreto para el cumplimiento de uno de los objetivos y de las misiones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

QUE el mencionado tema ingresó a Consejo Directivo y fue derivado a la Comisión de Interpretación y Reglamento, quien analizó la Resolución de referencia y la reglamentación de esta Facultad y emitió Despacho sugiriendo aprobar la nueva normativa para esta Facultad y dejar sin efecto la Resolución N°042/09 de Consejo Directivo.

QUE este tema fue tratado y aprobado por Consejo Directivo según consta en Acta N°696.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32° del Estatuto de la U.N.R.C.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N°042/09 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, por la cual se establecía la normativa específica de las Actividades de Vinculación Directa de la UNRC con la Sociedad para la Facultad de Ingeniería (FI-UNRC).

ARTICULO 2°.- Establecer como normativa específica para la Facultad de Ingeniería (FI-UNRC) de la Res. C.S. N°171/25, relativa a las Actividades de Vinculación Directa de la UNRC con la Sociedad, según lo especificado en los Anexos I, II y III, de la presente resolución, de acuerdo al tipo de actividad a ejecutar.

ARTICULO 3°.- Designar a la Secretaría de Vinculación con el Medio de la Facultad (SVM-FI) como órgano coordinador de las “Actividades de Vinculación Directa con la Sociedad”.

ARTICULO 4°.- Establecer que para el inicio de cualesquiera de las Actividades de Vinculación es condición imprescindible la aprobación correspondiente, según lo establecido en los Anexos I, II y III, de la presente resolución, en concordancia con lo establecido en el Anexo I del Artículo tercero, ítem C1, C2, D y F de la Resolución de C.S. N° 171/25: Convenios Marco y Convenios Específicos (Anexo I), Orden de trabajo para Servicios a Terceros (Anexo II), Resoluciones de programas de capacitación y formación técnico – profesional o académicas (Anexo III).

ARTICULO 5°.- Fijar treinta días a la fecha de ejecución de las Actividades de Vinculación como tiempo mínimo para la presentación, ante la SVM-FI, de un proyecto de Convenio y/o Convenio Específico.

ARTICULO 6°.- Establecer que no podrán realizarse Actividades de Vinculación que requieran el uso de instalaciones de la UNRC o que en sus respectivos informes de resultados se incluya el nombre de esta Universidad, si la tramitación para su realización fue activada por un mecanismo diferente a la presente resolución.

ARTICULO 7°.- Establecer como Utilidades de la Facultad el cinco (5%) del monto acreditado a la Facultad en concepto del pago de las Actividades de Vinculación. Este fondo será utilizado para fortalecer las políticas de vinculación social o para desarrollar otras áreas con previa autorización del Consejo Directivo.

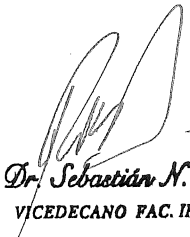
ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Áreas de competencia, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCIÓN N°135/2025.-

UNRC
<i>no</i>


Dra. Leticia Raquel Firman
SECRETARIA ACADÉMICA - FAC. ING. - UNRC


Dr. Sebastián N. Robledo
VICEDECANO FAC. ING. - UNRC



ANEXO I - Res.Cons.Direc.Nº135/2025

**NORMATIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE VINCULACIÓN:
CONVENIO MARCO y CONVENIOS ESPECÍFICOS**

1.- Aprobar los siguientes procedimientos para la suscripción de todos los Convenios Generales de Vinculación y los Convenios Específicos, correspondientes al Artículo 2 de la Res. C.S. Nº 171/25 donde se define por "Actividad de Vinculación Directa con la Sociedad a toda actividad, acción, programa o gestión institucionalizada, financiada o no por un tercero, que se lleve a cabo ante la solicitud y/o acuerdo con personas humanas y/o jurídicas, formal o no formalmente constituidas, por medio de la cual se utilicen o intervengan las capacidades humanas, técnicas y de infraestructura u otros, con que cuenta la U.N.R.C".

1.a. - Procedimiento para la Suscripción de un Convenio Marco. Art.2, Inc. C1) del Anexo I, Res. C.S. 171/25

1.a.1.- El Docente, Organismo, Institución o Entidad, de carácter público o privado, o una Empresa solicita a la Secretaría de Vinculación con el Medio de la Facultad de Ingeniería (SVM-FI) un Convenio Marco de Vinculación, adjuntando la documentación que se indica en el Punto 2 del presente Anexo.

1.a.2.- La SVM-FI deberá enviar el Convenio a la Secretaría de Extensión y Desarrollo de la UNRC (SEyD-UNRC) para el inicio de la tramitación.

1.a.3.- La SVM-FI deberá notificar al Consejo Directivo y a eventuales interesados sobre la concreción del Convenio y deberá almacenarlo en su base de datos una vez finalizado el trámite de aprobación.

1.b.- Procedimiento para la Suscripción de un Convenio Específico. Art.2, Inc. C2) del Anexo I, Res. C.S. 171/25

1.b.1.- El Docente, Organismo, Institución o Entidad, de carácter público o privado, o una Empresa solicita a la SVM-FI un Convenio Específico. Esta solicitud está supeditada a la aprobación previa de un Convenio Marco correspondiente.

1.b.2.- El Docente deberá notificar a su Departamento el inicio del trámite de un Convenio Específico.

1.b.3.- La SVM-FI deberá enviar el Convenio Específico al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería (CD-FI) para su aprobación.

1.b.4.- Si el Convenio Específico es aprobado por el C.D., la SVM-FI deberá remitirlo al Decano de la FI (Decano-FI) para su aprobación final.

1.b.5.- Una vez suscripto el Convenio Específico por parte del Decano-FI, la SVM-FI remitirá el mismo a la empresa para la firma del responsable de la misma.

1.b.6.- La SVM-FI notificará al Departamento correspondiente la concreción del nuevo Convenio específico.

2.- Establecer la siguiente documentación a ser presentada para iniciar el trámite de los Convenios Marco y Convenios Específicos.

2.a. - Para Convenios Marco.

2.a.1.- Nota dirigida a la SVM-FI solicitando la tramitación del Convenio

2.a.2.- Nota de solicitud de la contraparte, cuando el Convenio haya sido solicitado por ésta.

SA

2.a.3.- Copia de los Estatutos cuando correspondiere y Resolución, Acta de Asamblea o la documentación que acredite la personería jurídica (en copia autenticada) de la contraparte y la documentación que certifique que la persona que firma el acuerdo está autorizada para hacerlo. Esto será obviado cuando se traten acuerdos con Municipalidades, Universidades, o Ministerios y Secretarías que dependan de éstos.

2.b.- Para Convenios Específicos.

2.b.1. Convenio Específico (inciso 4 del presente anexo).

2.b.2. Nota solicitando la tramitación del Convenio Específico dirigida a la SVM-FI.

2.b.3. Nota de solicitud de la contraparte, cuando el convenio haya sido solicitado por ésta.

2.b.4. Nota dirigida a la SVM-FI del responsable del trabajo indicando las razones por las cuales el trabajo propuesto no significa una competencia desleal con el medio.

3.- Aprobar el siguiente modelo de **Convenio General de Vinculación:**



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ingeniería

"2025- Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

"1985-2025. 40 aniversario del CIN"

MODELO DE CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y UNA ENTIDAD EXTERNA

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta 36, Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada por su Rector/a,, en la adelante, con domicilio en de la ciudad de, representada por su,, tiene lugar el siguiente Convenio Marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre LA UNIVERSIDAD y según las características conformes a ambas y más precisamente para establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo. -----

SEGUNDA: La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se harán mediante la firma previa de Convenios Específicos acordados, con sus correspondientes Planes de Trabajo y Presupuestos, por LA UNIVERSIDAD y, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras. Las partes acuerdan que el presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero. Las obligaciones de tal naturaleza que pudieren surgir del presente Convenio Marco serán objeto de previsión expresa en los Convenios Específicos e instrumentos anexos específicos que se celebren. -----

TERCERA: Cuando los Convenios Específicos sean compartidos por dos o más áreas, cada área o grupo asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en los Convenios respectivos. -----

CUARTA: En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y / o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada Convenio Específico. LA UNIVERSIDAD y LA SOCIEDAD convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. Asimismo, se establece que, en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección en concordancia al Inciso B del Anexo I de la Res. CS N° 171/25.-----

QUINTA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.-----

SEXTA: LA UNIVERSIDAD y convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y LA SOCIEDAD que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de (..) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y, a su vencimiento, se renovará en forma automática de no mediar oposición de las

SR

partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral en cualquier momento mediante un preaviso por escrito de un mes, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y llevando a su término las actividades en curso. La denuncia no generará a favor del otro parte derecho a reclamar indemnización o compensación alguna.-----

NOVENA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y / o intimaciones que con motivo de este Convenio puedan cursarse, y se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto adías del mes dedel año dos mil-----

Nota:

- Para la supervisión del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven la SVM-FI los enviará a la dependencia de la UNRC que corresponda.

4.- Adoptar la siguiente estructura para la confección de un CONVENIO ESPECÍFICO:

4.a. - Una carátula, con mención de los sujetos contractuales, el título del convenio y el año de formalización.

4.b. -Un cuerpo considerando los siguientes aspectos:

4.b.1. - Objetivos.

4.b.2. - Plazos.

4.b.3. - Aportes.

4.b.4. - Responsable.

4.b.5. - Monto.

4.b.6. - Una cláusula de protección de resultados y/o acuerdos de confidencialidad (Inc. B, Res. C.S. 171/25).

4.c. - Un Anexo Presupuestario en el que se describa el destino de los fondos a percibir y con la estructura presentada según el Artículo 5 de la Res. N° 171/25 de C.S. en su Anexo II (Artículo 2), el cual establece lo siguiente:

“En la presupuestación de cada actividad se tendrán en cuenta los siguientes componentes:

a) Personal: se refiere a las asignaciones, complementarias, selectivas no permanentes, no remunerativas, no bonificables al personal (Becas) Docente o Nodocente, a las retribuciones o los honorarios que pudieren corresponder por la contratación de servicios de personas vinculadas, a los aportes personales y contribuciones en caso de corresponder, y a las Becas de Vinculación a Estudiantes (R.C.S. N° 211/17 y/o sus modificatorias), que participen en la ejecución de las actividades del proyecto”.

b) Insumos: Se refiere a los gastos específicos, como material fungible, viáticos, pasajes, construcción de prototipos, etc.

c) Infraestructura y/o Equipos: Incluye el costo de disposición y/o adquisición. y/o depreciación de los equipos, como así también el costo de locación, de accesorios de equipos existentes, o de otra naturaleza.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ingeniería

"2025- Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

"1985-2025. 40 aniversario del CIN"

- d) Gastos Generales: Incluye los gastos relativos a la organización y administración de la prestación y de seguros en caso de corresponder.
- e) Adicionales: En este adicional deberá contemplarse un porcentaje, que reconozca las retenciones que dispone la UNRC (Art. 3, Anexo II Res. N° 171/25 de C.S), y las que podrán reglamentar adicionalmente las Unidades Académicas o Secretarías de la Universidad a los fines de generar recursos que permitan a las mismas fortalecer políticas de Vinculación Social o desarrollarse en otras áreas.

4.d. - Un Anexo de Recursos Humanos, en el que conste nombre y apellido de los participantes, DNI, su situación de revista o condición de alumno, la dedicación al proyecto medida en horas semanales y cuando corresponda becas u honorarios asignados. En el caso de integrantes externos a la Universidad, presentar comprobante de seguro.

4.e. - Un Anexo Técnico (Descripción del trabajo, infraestructura, equipamiento e insumos que se utilizarán) avalado por el responsable de Seguridad e Higiene.

5.- Establecer un sistema de presentación anual de informes, finales o parciales según corresponda, indicando con detalle el desarrollo de las actividades según lo previsto (cumplimiento de tiempos, plazos, presupuesto, etc.) para ser presentados en la SVM-FI, que los elevará al CD-FI.

El 100% de los fondos debe ingresar a la Tesorería de la Universidad Nacional de Río Cuarto, el 80% será acreditado a la cuenta de cada facultad o Secretaría y el 20% restante se distribuirá de la siguiente manera:

- 10% al Sistema de Becas Estudiantiles
- 5% Gastos Generales (electricidad, gas, telefonía, Internet, etc.)
- 5% Programas Sociales (PEAM).


Dra. Leticia Raquel Firman
SECRETARIA ACADÉMICA - FAC. ING. - UNRC


Dr. Sebastián N. Robledo
VICEDECANO FAC. ING. - UNRC



ANEXO II - Res.Cons.Direc.Nº135/2025

ORDEN DE TRABAJO PARA SERVICIOS A TERCEROS

1.- Establecer el treinta de marzo de cada año como fecha límite para elevar a la SVM-FI, el Formulario de Orden de Servicios a Terceros. Aquellas órdenes presentadas y aprobadas por el CD-FI son exceptuadas de esta presentación, a menos que las mismas sean modificadas en su propuesta, en la composición de los integrantes del Grupo de Investigación, en su destino y/o se produzca un recambio del responsable del mismo. Para el caso de las actividades enmarcadas dentro del Artículo 2º, inciso D) del Anexo I de la Resolución del Consejo Superior N.º171/25 el cual establece que "La orden de trabajo para servicios a terceros es el instrumento legal por el cual las Partes se comprometen a desarrollar procedimientos técnicos de análisis-diagnósticos, asistencia técnica, consultorías, ensayos, etc., que se encuentre previamente oficializada mediante resolución del Consejo Directivo de la Facultad en cuyas dependencias se realice el mismo o por Resolución Rectoral en el caso que las actividades requieran las capacidades de las áreas centrales de la UNRC. La oferta institucional y estructura de costos deberá ser aprobada por los Consejos Directivos de las Unidades Académicas o el Rector, según el área de origen, y ratificadas por el Consejo Superior".

2.- Adoptar para las Resoluciones, la siguiente distribución presupuestaria según el Artículo 5 de la Res. C.S. N.º171/25, la cual establece:

Un Anexo Presupuestario en el que se describa el destino de los fondos a percibir y con la estructura presentada según el Artículo 5 de la Res. N.º 171/25 de C.S. en su Anexo II (Artículo 2), el cual establece lo siguiente:

"En la presupuestación de cada actividad se tendrán en cuenta los siguientes componentes:

- a) Personal: se refiere a las asignaciones, complementarias, selectivas no permanentes, no remunerativas, no bonificables al personal (Becas) Docente o Nodocente, a las retribuciones o los honorarios que pudieren corresponder por la contratación de servicios de personas vinculadas, a los aportes personales y contribuciones en caso de corresponder, y a las Becas de Vinculación a Estudiantes (R.C.S. N.º 211/17 y/o sus modificatorias), que participen en la ejecución de las actividades del proyecto".
- b) Insumos: Se refiere a los gastos específicos, como material fungible, viáticos, pasajes, construcción de prototipos, etc.
- c) Infraestructura y/o Equipos: Incluye el costo de disposición y/o adquisición. y/o depreciación de los equipos, como así también el costo de locación, de accesorios de equipos existentes, o de otra naturaleza.
- d) Gastos Generales: Incluye los gastos relativos a la organización y administración de la prestación y de seguros en caso de corresponder.
- e) Adicionales: En este adicional deberá contemplarse un porcentaje, que reconozca las retenciones que dispone la UNRC (Art. 3, Anexo II Res. N.º 171/25 de C.S), y las que podrán reglamentar adicionalmente las Unidades Académicas o Secretarías de la Universidad a los fines de generar recursos que permitan a las mismas fortalecer políticas de Vinculación Social o desarrollarse en otras áreas."

El 100% de los fondos debe ingresar a la Tesorería de la Universidad Nacional de Río Cuarto, el 80% será acreditado a la cuenta de cada facultad o Secretaría y el 20% restante se distribuirá de la siguiente manera:

- 10% al Sistema de Becas Estudiantiles
- 5% Gastos Generales (electricidad, gas, telefonía, Internet, etc.)

sl

- 5% Programas Sociales (PEAM).

3.- Adoptar, para cada servicio ofrecido, la siguiente plantilla como modelo de Formulario de orden de trabajo para servicios a terceros.

FORMULARIO PARA LA PRESTACIÓN DE ORDEN DE TRABAJO PARA SERVICIOS A TERCEROS

PRESUPUESTO POR ORDEN DE TRABAJO PARA SERVICIOS A TERCEROS	
Personal	
Insumos	
Equipos	
Gastos Generales	
Utilidades Equipo de Trabajo	
Subtotal	
Utilidades Facultad	
Retenciones UNRC	
Precio por el servicio	

Referencia: ARTICULO 7° de la presente Resolución e Inciso 2 del presente Anexo.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ingeniería

"2025- Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

"1985-2025. 40 aniversario del CIN"

UNIDAD EJECUTORA	
Departamento	
Grupo o Laboratorio	
NOMBRE DEL SERVICIO PROPUESTO / Res. CD-FI	
EQUIPO DE TRABAJO	
Docente Responsable	Cargo y dedicación
Colaboradores	Cargo y dedicación
Descripción	
Recursos utilizados (de infraestructura, informáticos, etc)	
Justificación de competencia NO desleal	
Aval de Higiene y Seguridad	
Firma del responsable de Seguridad	
.....	


Dra. Leticia Raquel Firman
SECRETARIA ACADÉMICA - FAC. ING. - UNRC


Dr. Sebastián N. Robledo
VICEDECANO FAC. ING. - UNRC



ANEXO III - Res.Cons.Direc.Nº135/2025

RESOLUCIONES DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICO – PROFESIONAL O ACADÉMICAS.

1.- Establecer como requisito, la previa aprobación del Consejo de Actividades de Capacitación y Formación Técnico – Profesional o Académicas (CONAFTEC) del CD-FI para todas aquellas actividades incluidas en el Inc. F) del Anexo I de la Res. C.S. 171/25, la cual establece que "Las resoluciones del Consejo Superior, del Rector, de los Consejos Directivos y los Decanos oficialarán de avales institucionales para la puesta en ejecución de programas de capacitación y formación técnico-profesional o académicas ofrecidas a la sociedad. Esta categoría incluye a cursos de posgrado, trayectos y cursos de formación, capacitación y actualización laboral, trayectos y cursos de formación, capacitación y actualización laboral, técnica o profesional que integren la oferta educativa no sistemática y no formal".

2.- Adoptar para las Resoluciones, la siguiente distribución presupuestaria según el Artículo 5 de la Res. C.S. Nº171/25, la cual establece:

Un Anexo Presupuestario en el que se describa el destino de los fondos a percibir y con la estructura presentada según el Artículo 5 de la Res. Nº 171/25 de C.S. en su Anexo II (Artículo 2), el cual establece lo siguiente:

"En la presupuestación de cada actividad se tendrán en cuenta los siguientes componentes:

- a) Personal: se refiere a las asignaciones, complementarias, selectivas no permanentes, no remunerativas, no bonificables al personal (Becas) Docente o Nodocente, a las retribuciones o los honorarios que pudieren corresponder por la contratación de servicios de personas vinculadas, a los aportes personales y contribuciones en caso de corresponder, y a las Becas de Vinculación a Estudiantes (R.C.S. Nº 211/17 y/o sus modificatorias), que participen en la ejecución de las actividades del proyecto".
- b) Insumos: Se refiere a los gastos específicos, como material fungible, viáticos, pasajes, construcción de prototipos, etc.
- c) Infraestructura y/o Equipos: Incluye el costo de disposición y/o adquisición. y/o depreciación de los equipos, como así también el costo de locación, de accesorios de equipos existentes, o de otra naturaleza.
- d) Gastos Generales: Incluye los gastos relativos a la organización y administración de la prestación y de seguros en caso de corresponder.
- e) Adicionales: En este adicional deberá contemplarse un porcentaje, que reconozca las retenciones que dispone la UNRC (Art. 3, Anexo II Res. Nº 171/25 de C.S.), y las que podrán reglamentar adicionalmente las Unidades Académicas o Secretarías de la Universidad a los fines de generar recursos que permitan a las mismas fortalecer políticas de Vinculación Social o desarrollarse en otras áreas."

3.- Establecer un sistema de presentación anual de informes, finales o parciales según corresponda, indicando con detalle el desarrollo de las actividades según lo previsto (cumplimiento de tiempos, plazos, presupuesto, etc). Los informes serán elevados al CONAFTEC -FI según se establece en el ítem 4 del presente anexo. Si las actividades son de trayectos y cursos de formación, capacitación y actualización laboral, trayectos y cursos de formación, capacitación y actualización laboral, técnica o profesional, le corresponde a la SVM-FI gestionar y elevar los informes al CD-FI; si las actividades son cursos de posgrado, le corresponde a la Secretaría de Posgrado.

4.- Adoptar, para cada actividad ofrecida, la siguiente plantilla como modelo de Presupuesto correspondiente

a las Actividades Extracurriculares.

El 100% de los fondos debe ingresar a la Tesorería de la Universidad Nacional de Río Cuarto, el 80% será acreditado a la cuenta de cada facultad o Secretaría y el 20% restante se distribuirá de la siguiente manera:

- 10% al Sistema de Becas Estudiantiles
- 5% Gastos Generales (electricidad, gas, telefonía, Internet, etc.)
- 5% Programas Sociales (PEAM).

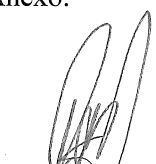
FORMULARIO PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICO – PROFESIONAL O ACADÉMICAS

PRESUPUESTO POR ASISTENTE

Personal	
Insumos	
Infraestructura y equipos	
Gastos Generales	
Utilidades Equipo de Trabajo	
Subtotal	
Utilidades Facultad	
Retenciones UNRC	
Precio Por Asistente	

Referencia: ARTICULO 7° de la presente Resolución e Inciso 2 del presente Anexo.


Dra. Leticia Raquel Firman
SECRETARIA ACADÉMICA - FAC. ING. - UNRC


Dr. Sebastián N. Robledo
VICEDECANO FAC. ING. - UNRC